

INFORME CUA Nº 13/2019 P.A.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

**Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones
Locales**

**A la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de
Córdoba.**

Sevilla, 6 de agosto de 2019.

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE PUENTE
GENIL.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Sevilla), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de Transporte urbano del municipio de Puente Genil para el ejercicio 2019 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta, se recogen los requisitos técnico-administrativos de acuerdo con la legislación vigente, siendo completo en este aspecto.

SEGUNDA. Este Consejo considera que la revisión de precios debe estar justificada como una adecuación de los ingresos a los gastos de explotación, en el caso que nos ocupa el expediente, viene a licitar un nuevo contrato de concesión del servicio, manteniendo las tarifas que están vigentes en la actualidad, además procede a incluir nuevas variantes incluyendo tarifas reducidas para mayores de 65 años titulares de las Tarjetas Oro y Verde de la Junta de Andalucía.

La nueva concesión, además prevé la inclusión de una nueva línea circular, así como la renovación de una flota, que de acuerdo a los datos que se hace referencia en el Modelo P estaba anticuada.

En este sentido, desde este Consejo, realizamos una valoración positiva.

TERCERA. Por otro lado, de los datos referidos en el expediente hemos observado algunos elementos que nos han generado dudas respecto a la adecuada motivación de de los mismos.

En este sentido, vemos como en el modelo P (en la página 10, de la solicitud) los ingresos por publicidad a 31/12/2018 ascienden a 2400 € y el ingreso por venta de billetes a 82.703,90 €.

Sin embargo, cuando vamos al resumen de los ingresos/gastos para el cálculo de la subvención necesaria para el equilibrio financiero de la concesión, observamos que los ingresos previstos por publicidad se reducen a 2160 € y los ingresos por prestación de servicio se reducen a 71.712,13 €.

En relación a la publicidad, no entendemos el motivo de la referida reducción, máxime cuando se incorpora un nuevo vehículo, por lo que potencialmente los ingresos por este concepto podrían incrementarse un 50 % ya que pasa de dos vehículos a tres circulando en el municipio.

En relación a la prestación del servicio, si bien en el expediente hace referencia a que se han tenido en cuenta el número de viajeros que dejarán de pagar al utilizar las nuevas bonificaciones así como aquellos nuevos viajes que

va a generar la nueva línea (en función de la pirámide poblacional), no queda completamente definido y motivada la razón por la cual se prevé una reducción de ingresos de un 13% aproximadamente.

Lo anterior genera dudas respecto al efectivo cumplimiento del artículo 3 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía. *“Las modificaciones de precios cuya autorización se solicite tendrán que basarse en variaciones motivadas de los costes de producción o de comercialización o, en su caso, en las variaciones de las características del servicio que se trate”.*

Al respecto, sería necesario que desde la administración se procediera a requerir al Ayuntamiento solicitante una aclaración al respecto, procediendo a motivar o modificar en su caso, los datos referidos en este informe.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS a la Delegación Provincial de Córdoba de la CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de transporte urbano colectivo de Puente Genil. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.